

Frecios desuscripcion **Pesetas**  
 En la isla, un mes, adelantado . . . 1'50  
 En el resto de España, trimestre, id. . . . . 5'00  
 Ultramar y Extranjero, lo que correspondía por aumento de franqueo.  
 Números sueltos 10 céntimos.

# El Liberal

Preco de los anuñicos **Pesetas**  
 En la primera plana y gacetas, línea 0'20  
 En cuarta plana, id. 0'12  
 Comunicados, id. 0'25  
 Rebaja proporcionada al número de inserciones.  
 Los suscritores á mitad de precio.

DIARIO DEMOCRATICO DE MENORCA.

Imprenta, Redaccion y Administracion: calle Nueva, núm. 25.—Despacho de 9 á 1 mañana y de 3 á 6 tarde.

AÑO 8.º

Mahon, sábado, 3 de Marzo de 1888.

N.º 2003.

## SECCION POLITICA

### A la comision de bases del código civil

Muy respetables señores míos: Aunque ya nada me sorprende, confieso que me sobrecogió la estupenda noticia. El Papa había transigido con el matrimonio civil. Túvela por falsa; más dábala al público Mercurios y Gacetas y confirmábalas en el parlamento el Sr. Alonso Martínez, hombre formal si los hay. Quise contemplar el prodigio, lei vuestro dictamen y ví que, en efecto, no ya el Padre Santo; ni el Sr. Alonso Martínez, ni la comision misma habían transigido con el matrimonio civil. Vosotros lo decis en el preámbulo y lo creo: habreis pasado muy malos ratos antes de persuadirnos de que lo que proponiais a las Cortes era el matrimonio civil. Dos caminos decis que se abrian ante vosotros. O que el Estado ejerciera su funcion privativa de legislar ó mantener el estado actual de la legislacion patria. Vosotros os felicitaís de que los partidarios de entrambos caminos hallaran, seguramente, satisfaccion á sus respectivas opiniones en la base 3.ª del proyecto. Y eso ténegolo por evidente: porque, en efecto, en ella el Estado usó su funcion privativa de legislar manteniendo el que llamais estado actual de la legislacion patria, con lo que los partidarios de los dos caminos deben darse por contentos al cruzarse en el dictamen: sólo que en esta encrucijada se perdió el matrimonio civil.

Decís vosotros que el gobierno está persuadido de que por esta reforma no se alterará la armonía que felizmente preside las relaciones entre la Iglesia y el Estado: y en verdad que los afanes del Sr. Groizard en Roma para obtener tal seguridad, bien pudieran haberse excusado. Porque, si en trece años que ha que rige contra ley el decreto del Sr. Cárdenas no se ha alterado esa armonía ¿cómo había de alterarse cuando ese decreto se eleva á ley segun vuestro dictamen? Con todo ello declaro sosegado mi corazón de católico que sufrió gran sobresalto al oír que el Papa, en obsequio al Sr. Alonso Martínez, había consumado tal revolucion en la Iglesia; pero declaro sublevados mis fueros de ciudadano y mi dignidad de hombre. Porque vosotros tenéis el derecho de proponer lo que os plazca y las Cortes el de votarlo; pero no tenéis el derecho de cambiar el nombre á las cosas y de darme gato por liebre, quiero decir, matrimonio canónico por matrimonio civil y dispensadme la manera de comparar.

No; vosotros no mantenéis el estado actual de la legislacion patria en materia de matrimonios. Si así fuera, no habría más que hablar. ¿Cuál es el estado actual de la legislacion patria? Se necesita ser un sábio para desconocerlo. En España rige hoy la ley del matrimonio civil del Sr. Montero Ríos, por la sencilla razon de que no ha sido derogada por otra ley. Esa ley está sistemáticamente infringida por órdenes ilegales y arbitrarias del poder ejecutivo; esta infraccion sistemática está consumada por los tribunales que aplican inde-

bidamente aquellas órdenes ilegales y arbitrarias. Y esto es todo; pero la ley es ley, el derecho es derecho y las infracciones de la ley civil no han sido jamás fuente de derecho.

Vosotros mantenéis y llamais legislacion patria al decreto del señor Cárdenas, carta desafortada con que se comunicó al mundo el advenimiento de la demagogia blanca: por la cual se divorciaba, y lo que es más grave, se casaba á las gentes, de oficio, y sin su consentimiento; se declaraba bastardos á los legítimos y legítimos á los bastardos: se disponía de las sucesiones por un borron ministerial arrojado sobre el papel en el vértigo feroz del triunfo. No soy ministro, ni comision, ni curial romano y no tengo por tanto el deber de tergiversar las cosas. Yo declaro en nombre del sentido comun y de los principios conservadores de toda sociedad, que por tales medios no se resuelven cuestiones de derecho civil, ni aun por el conquistador en el país conquistado: que tales epilepsias místicas-matrimoniales no engendran estados de derecho: que las cartas desafortadas obligando a casar hombres y mujeres con quienes al rey le place, han debido desobedecerse segun nuestro derecho patrio. El día en que una faccion ocupe el poder por un golpe de fortuna y fije en la «Gaceta» el divorcio, la poligamia, la poliandria, el amor libre, tiene de antemano justificado el procedimiento por los actos convergentes de los partidos monárquicos. El día en que un gobierno llenara el más elemental de sus deberes cumpliendo y haciendo cumplir las leyes y declarando que el decreto del señor Cárdenas no pudo derogar la ley del matrimonio civil, verdad jurídica evidente, espanta pensar en las consecuencias. La confusion de lenguas seria nada en comparacion de aquella en que se verian precipitadas y revueltas *pauperum tabernas regumque turrez*. ¡Famoso estado legal civil y político el cimentado en la nulidad de los matrimonios, en la ilegitimidad de la prole, en la detentacion de las propiedades y en lo demás que me calló! ¡Singular país el nuestro donde los conservadores, custodios natos de la familia, de la propiedad y de la monarquía han privado de base legal á esas instituciones! ¡Singular país el nuestro donde la vida social se funda en la infraccion de las leyes y donde el cumplimiento de las leyes trae aparejada la disolucion de la sociedad!

Yo paso por todo; pero no paso porque se llame matrimonio civil al estado de hecho creado por el señor Cárdenas. Decían los antiguos preceptistas que cuando la burla es muy amarga se ha de expresar por el sarcasmo. Vosotros habeis estudiado bien á los preceptistas: que no conozco mayor sarcasmo que llamar ley del matrimonio civil á la ley derogatoria de la ley vigente del matrimonio civil.

Y la cosa es clara: matrimonio civil es aquel que toma su validez de la presencia de un funcionario civil. Matrimonio católico es aquel que toma su validez de la presencia del párroco y de dos testigos. El matrimonio propuesto en la Base, no toma su validez de la presencia del fun-

cionario civil: luego el matrimonio propuesto no es el matrimonio civil. Y no vale decir que el matrimonio de los no católicos será válido civilmente: porque el párroco casará con otra persona al no católico casado civilmente y este segundo matrimonio será el válido ante el tribunal eclesiástico, único competente para las causas matrimoniales. El caso de Valdepeñas, en el cual el matrimonio civil contraído antes del decreto Cárdenas por Tiburcia Maroto, no fué óbice para que el párroco la casara canónicamente con otro, caso edificante de poliandria legal, se repetirá siempre que quieran los contrayentes de un matrimonio civil.

Vosotros sabeis que esto es verdad: porque recibido y publicado en España el Concilio de Trento, reconocida por tanto la competencia eclesiástica en las causas matrimoniales, hay que reconocerle la jurisdiccion matrimonial que ejerce en todos los países donde se ha publicado el Concilio, no solo sobre los matrimonios en los católicos, sino sobre los matrimonios celebrados entre herejes, entre infieles no bautizados, entre idólatras y entre ateos y sobre los matrimonios mixtos de todos estos. De suerte que dos católicos casados ante vuestro magistrado civil contraerán al siguiente día dos nuevos matrimonios ante el párroco y dos testigos: y estos y no el otro matrimonio, que no lo es para la Iglesia, será el que declararán válido los tribunales eclesiásticos. Como tambien sabeis que los no católicos prudentes que quieren en realidad contraer un vínculo indisoluble en España acudirán al párroco católico, ante cuya sola presencia se contrae el sacramento si son bautizados ó el simple contrato válido si no lo están. Como tambien sabeis que ni la Iglesia ni el Papa han renunciado ni renunciarán jamás á esta privativa y exclusiva jurisdiccion sobre cuantos católicos ó no católicos residen en países donde se ha publicado el Concilio.

Y lo mismo sucederá con los matrimonios de españoles celebrados en el extranjero ante un magistrado civil, por más que no contravengan las disposiciones del código español relativas á la capacidad civil de los contrayentes, á su estado, perpetuidad, indisolubilidad del vínculo y en cuanto á la forma externa del acto. Y esto por dos razones: primera porque apenas habrá una legislacion extranjera que no esté en contradiccion en todo eso con el código español. Segunda porque para la Iglesia el mismo valor, que es ninguno, tiene el matrimonio civil celebrado en el extranjero que el celebrado en España. Bien lo dicen las reclamaciones del Nuncio en este punto y las alarmas de la curia romana.

A qué fin, pues, esos fuegos de artificio proclamando un matrimonio civil que no garantiza la existencia y validez del vínculo ni á los no católicos? ¿A qué fin estas argucias que cuando más podrán alegarse ante los siete durmientes del Tribunal? Pues hay más que decir francamente que se legaliza lo hecho por el Sr. Cárdenas, aunque las Cortes conservadoras no hayan querido echar sobre sus espaldas tamaña responsabilidad? A esto queda reducido el decantado proyecto del matrimonio civil y

la supuesta transaccion del Papa.

Y ciertamente que el estado actual que ahora se legaliza, es de lo más original que puede imaginarse. Libréme Dios de hablar de divorcio: hasta las piedras se levantarían contra mí, y con razon. Teniendo nosotros el divorcio libre ¿á qué fin reglamentarlo? Cuando los cónyuges quieren, contraen nuevas uniones sin que nada les vaya á la mano: la naturaleza es fecunda á pesar de las leyes y los cánones. Los hijos se legitiman por rescripto del príncipe, cuando ricos, ó se eliminan por diputaciones malthucianas á la malagueña cuando pobres. No admitimos el divorcio: pero admitimos la poligamia legal. Ahí va un caso.

Un prusiano contrajo en este pueblo matrimonio católico con una española. Al poco tiempo abandonó á su mujer, marcha á su país, obtiene el divorcio con arreglo á la ley prusiana, y contrae nuevo matrimonio con una prusiana. Sus negocios obligáronle á volver á este pueblo, donde vino con su segunda mujer. Hay en la ley del Registro civil de 17 de Junio de 1870 un artículo 69, segun el cual, «el matrimonio de los extranjeros contraído con arreglo á las leyes de su país deberá ser inscrito en España cuando los contrayentes ó sus descendientes fijen su residencia en territorio español.» Mi prusiano inscribió su segundo matrimonio en el Registro civil de este juzgado con arreglo á ese artículo.

Al poco tiempo parecióle bien su primera mujer y quiso llevarla á su domicilio: resistióse ésta: pero el prusiano, armado con la partida de matrimonio católico, recurrió al Alcalde pidiéndole que *manu militari* restituyera su mujer al domicilio conyugal. Dudó el alcalde; pero el prusiano, que es muy Ligurgo, desenvainó una sentencia del Tribunal Supremo, fecha 30 de Octubre de 1872, en los lentos y le esperó al alcalde la siguiente homilla: «Considerando que con arreglo á lo establecido sobre los efectos de la sociedad conyugal con relacion á la persona de los cónyuges, así en las leyes anteriores á la novísima del matrimonio, como en esta misma en su artículo 48, la mujer debe fidelidad y obediencia á su marido, *vivir en su compañía*, y seguirle á donde éste traslade su domicilio; y segun el párrafo final de ese mismo artículo, *el único caso en que podrán los Tribunales con conocimiento de causa eximir á la mujer de seguir á su marido, es cuando éste traslade su residencia al extranjero; y que si el hecho de ser trasladada ó conducida la mujer al domicilio de su marido, de donde se fugara, había de dársele carácter criminal, vendría á quedar de hecho la mujer casada desligada, cuando quisiera de la obligacion que le imponen las leyes de vivir en compañía del marido, mientras que el derecho que las mismas conceden justamente á aquel, llegaría á ser completamente ilusorio por la falta de la necesaria proteccion y garantia; y relajados así los lazos de la sociedad conyugal, no podría ésta ser estable ni subsistir de una manera conveniente á la realizacion de sus altos fines.» Por estas razones la sentencia declara que los alcaldes deben, á requerimiento del*

marido y con el auxilio de la Guardia civil, cazar, por decirlo así, á la mujer, atrillarla y conducirla á la casa y tálamo conyugal.

Mi alcalde en consecuencia, coge dos parejas de la Guardia civil, se apodera de la mujer y la entrega en poder del prusiano, para la realización de los altos fines consabidos. Pero aquí de la prusiana: cuando la española entraba por una puerta, ella salía por otra, tomaba un carruaje y partía para la estación más próxima. Entonces el prusiano, armado con la inscripción en el Registro civil de su matrimonio berlinés, se presenta ante el alcalde, le da lectura de él y de la homilia consabida, y reclama que le traigan su prusiana. El alcalde monta á caballo con sus cuatro guardias, y corren y corren camino adelante hasta que divisan el carruaje: le alcanzan, le dan el alto y se apoderan de la prusiana: esta se defiende, pero le aseguran convenientemente y toman la vuelta del pueblo y la entregan en poder del prusiano. Y aquí tienen ustedes á nuestra autoridad y á nuestra benemérita ocupados en proveer, y custodiar el harem del súbdito de Bismarck, en cumplimiento de nuestras leyes.

Pero sucede que al prusiano le han ido con cuentos sobre la conducta de su mujer durante su ausencia: y se prepara á querrellarse por adulterio y los tribunales condenarán á la mujer, y ésta perderá la dote, que es fuerte, y la administración de los parafenales, que no son flujos, y la compañía y la potestad sobre sus hijos é ira á la Galera: gracias á que no tenemos por aquí á mano más Bósforo que un sediento arroyuelo: que de otra suerte sería cosida en un saco y arrojada al agua para dar satisfacción digna á este Pachá germánico.

Creía yo, señores de la comisión, que nunca como ahora era indispensable una ley de matrimonio civil para todos los españoles; porque acaso no hayáis fijado vuestra atención en el hecho de que la constitución y ordenación de la familia española, base del Estado, está entregada á un soberano extranjero. Antes, si bien el conocimiento de las causas matrimoniales correspondía á la jurisdicción eclesiástica, esta se ejercía por obispos españoles, de presentación del Soberano, por vicarios ó provisionales españoles, que reunieran las condiciones exigidas por el Soberano, y terminaban en la Rota, Tribunal cuyos ministros españoles nombraba el Soberano. Siendo la administración de justicia la característica primera de la soberanía, se ha dicho con razón que quien juzga reina: y así todos los tribunales militares, civiles y eclesiásticos, designados por estos ó los otros métodos, están compuestos de españoles y nombrados por el soberano de España: y para hacer sentir esta soberanía tiene el poder civil multitud de recursos para obligar á los tribunales eclesiásticos al cumplimiento de las leyes, entre otros, los recursos de fuerza. De suerte que, en el fondo, el arreglo de la familia española compete al Estado español.

Pero la Constitución *Pastor aeternus* del Concilio Vaticano ha variado todo esto. El Papa es juez universal en materia eclesiástica y por tanto en la matrimonial: su jurisdicción es concurrente con la de los obispos: las cuestiones que le someten los súbditos españoles, él las resolverá por sí en primera y única instancia. El arreglo de la familia española no corresponde á jueces españoles nombrados más ó menos directamente por el soberano español, sino á las congregaciones romanas, ó á una comisión de obispos ó cardenales de

distintos países nombrada libremente por el Papa ó al Papa mismo. Tal ha sucedido en el caso reciente del conde de San Antonio, súbdito español arrancado á la jurisdicción del arzobispo de Toledo y sometido á la del de París y á una comisión de cardenales romanos: tal sucedió con el matrimonio de una raptada española celebrado por el Papa mismo: dentro de poco la jurisdicción de los obispos y de la Rota habrá desaparecido: la base del Estado español estará en manos de los monsignori de la curia romana. Ellos reinarán en España puesto que ellos juzgan á los españoles.

Y no se diga que el gobierno español no reconocerá tal jurisdicción y sus efectos civiles en España, porque en la misma Constitución *Pastor aeternus* se anatematiza á quien á tal se oponga; y porque entonces sobrevendrá el mismo conflicto que se teme y que se pretende evitar rehuyendo hacer una ley de matrimonio civil. Y ni el señor Alonso Martínez, ni menos el señor Silvela, que reconoció á la curia romana el derecho de juzgar á un obispo delincuente, con mengua de la jurisdicción del Tribunal Supremo, ni uno ni otro, es decir, ninguno de los partidos gobernantes monárquicos, sostendrá los derechos de la nación española contra los atrevimientos de la curia romana. Seremos feudatarios de un soberano extranjero.

En suma, que el estado de hecho existente hoy en España en materia matrimonial, una vez elevado á estado de derecho por vuestro proyecto, nos dejará en este fenomenal embolismo en que nos hallamos: donde es familia legítima la constituida contra ley: ó ilegítima la constituida al amparo de la ley: donde es posible la poliandria y la poligamia legal: donde el conyuge nacional es siempre víctima del conyuge extranjero, puesto que este se divorcia cuando quiere mientras que aquel no se considera nunca divorciado, absurdo enorme que no se remedia sino con el cambio de nacionalidad y con renegar de una patria que no sirve más que para reventar á sus hijos, colocándose fuera del concierto de los países civilizados: donde arreglan la base del Estado curiales extranjeros que nada tienen que ver con el Estado mismo: y donde hay que pedir permiso al Papa para elevar á ley aquello mismo que el Papa ha reconocido y admitido, hace muchos años y donde esto se considera como un triunfo diplomático.

Algo más grave tiene vuestra obra: haceis lo que ningunas Cortes conservadoras osaron hacer: declarar legítimo el acto del Sr. Cárdenas. No se siembra impunemente un principio inicuo: el porvenir se ennegrecerá con gran cosecha de iniquidades. Vosotros reconocéis que la materia del matrimonio es materia parva, que puede regularla caprichosamente un ministro como nombra un funcionario de dos mil pesetas. No faltará quien saque las consecuencias, autorizado con los actos de los conservadores y con la opinión de los liberales, y la pregunta que hoy se dirigen algunos, la repelirán muchos mañana. ¿Es que en España hay matrimonio?

Vuestro servidor y devoto

JUAN GARCÍA.

De este Puerto de Arrebatá-Capas á 11 de Febrero de 1888.

## SECCION DE NOTICIAS

De La Publicidad:

Carta de Madrid

27 de febrero.

Bien, muy bien por nuestro corre-

ligionario y amigo don Pedro Moreno Rodríguez, por su artículo que inserta «El Globo» de hoy.

Por incuria de unos y falta de tiempo de otros el proyecto de matrimonio civil que tanto tiempo estuvo á la orden del día, ha pasado sin examen, y tanto, que á no haberse cruzado multitud de particulares á el agenos, es mas que posible que ya fuese ley.

Aun cuando decirlo esté mal, pareceme que yo soy el periodista que mas ha llamado la atención sobre la gran supercheria que el actual ministro de Gracia y Justicia de acuerdo con Monseñor Rampolla, intenta hacer pasar por matrimonio civil. Mas mis reclamaciones apenas s fueron oídas, y la opinion siguió sin preocuparse, cual si tuviera presentimiento de que eso no podía ser.

Ya veremos el efecto que hace el artículo de nuestro amigo, que estudia la cuestion á fondo, demostrando que eso que se ofrecia no era matrimonio civil. Y digo se ofrecia, pues aun siendo poco menos que nada la Santa Sede en agradecimiento á los muchos millones que España acaba de regalarla, parece que se vuelve atrás poniéndose á sí misma en ridículo.

Mas de ello puede y debe seguirse un gran bien, y es que el gobierno, visto que de todos modos hemos de quedar á media correspondencia con el papa, ó con la opinion liberal, declare por un decreto pues está basta, ó mejor por una ley, que queda en suspenso el decreto del señor Cánovas, y en su vigor la ley de Montero Rios.

Esto como cualquiera otra cosa enfadará al Pontífice, más será al poco tiempo por él recomendado y aceptado; pues la Santa Sede siempre cedió ante los hechos consumados é irremediables. No busquemos pues transacciones imposibles: que Roma jamás transige; cumplamos nuestro deber, hagamos lo que importa á nuestros intereses y al decoro nacional, y Roma lo aceptará. Que en los tiempos que corren, con más razon que en anteriores épocas, al Papa le trae buena cuenta no reñir con nadie.

Y si riñera, ¡qué le habíamos de hacer! de cada cien españoles hay lo menos noventa ocho á quienes les trae sin cuidado. Ello solo es merecedor de tenerse en cuenta por la seguridad de que obispos y curas se echarian á ojos cerrados en brazos del carlismo. Mas tomando las necesarias precauciones y adelantándose á ellos, posible y aun seguro sería parar el golpe: que esas cosas del ultramontanismo andan muy de capa caída.

Con que señores liberales; conste, que el matrimonio civil está en la fórmula, y que no es de hombres serios andarse con paños calientes. Al vado ó la puente y sobre todo no ser víctimas de la política ultramontana fuerte con los débiles é irresolutos y complaciente con los fuertes y decididos.

Que no tengamos en esta otra como la venta del duque de Montpensier á Madrid... Vaya un recorrido que da toda la prensa liberal al gobierno, por consecuencia de la tal llegada! Y la verdad aun es poco. Porque vamos á cuentas, si el gobierno dió un consejo á Montpensier hizo muy mal, que el gobierno no tiene que ser consejero de nadie. Y si se dió una orden y el duque no la cumplió, el gobierno es un tío Canene por no haberle cogido entre civiles y no ponerle en la frontera. ¿Por donde el carácter de individuos de la familia real autoriza á burlar las disposiciones del gobierno?

Y á todo esto, cuéntase que entre los planes que se atribuyen á los Or-

leones, está el de sentar en el trono de España al don Antonio, casado con doña Eulalia. Por supuesto que es imposible hasta delinear la serie de cosas indispensables para llegar á tal conclusion. Mas aun cuando fuese facilísimo, basta una que no fuera, el andar en ello Montpensier, el más antipático de todos los príncipes del mundo.

Mas si supiera usted, mi querido director, todo lo que se miente á este propósito! La imaginación de Poinson du Terrail no fué nunca más allá que los dicharachos que por ahí corren. ¡Qué complots tan horrendos! ¡Qué intrigas tan complicadas! Madres cariñosísimas que esconden por precaucion á sus hijos... Hijos queridísimos que enferman repentinamente... Abueles que acuden desde lejanas tierras... En fin, la mar de mentiras.

Agradezcan los amantes de lo terrorífico y los que gozan en estimarse bien enterados, los buenos ratos que pasan, al señor Romero Robledo, amante del principio monárquico, que ha puesto sobre las mesas de los cafés y en los corros de los casinos y en los corrillos de las plazuelas estas y otras cosas que procuraré reunir un día para que vean mis lectores hasta donde es fecunda la imaginación de los desocupados.

Y pues que alguna vez he de concluir á la francesa allá va hoy la *mot de la fin*.

Preguntó una alta dama á un gacetillero:

—¿En qué se parecen el *polisson* y la novela histórica?

Y el gacetillero respondió sin vacilar:

—En que siempre hay algo real debajo de una y de otro.—*Felipe*.

## MAHON

### EXPOSICION UNIVERSAL DE BARCELONA

Sub-Comision de Menorca

Menorquinas:

En Barcelona ha sido en la primera ciudad española en donde se concibió la idea, que hoy remos convertida en realidad, de congregar en su seno á Universal certámen las manifestaciones de la inteligencia y del trabajo de todas las naciones cultas, abriendo saludables palenques á las luchas nobilísimas de la paz y de la civilización.

Ante esfuerzo tan plausible que debe colocar á España al nivel de los países más adelantados y amantes del progreso no pueden permanecer indiferentes los pueblos que forman la nacionalidad sin incurrir en desfavorables calificativos.

Por eso esta Sub-Comision cree innecesario insistir con vanos esfuerzos de imaginación para llevar al ánimo de todos los habitantes de esta isla, la conveniencia, la necesidad y el deber moral en que nos hallamos de responder dignamente á la colosal empresa que la capital de Cataluña ha tomado á su cargo en un heroico arranque de amor pátrio.

Segura está esta Sub-Comision de que cuantos en Menorca tengan objetos y productos dignos de figurar en este certámen se apresurarán á remitirlos: y por eso creo únicamente necesario limitarse á re-

cordarles que interesa conocer cuanto antes los productos con que esta Isla puede concurrir á la Exposicion a fin de solicitar el local para la instalacion de aquellos habiéndose acordado señalar hasta el día 10 del corriente para que los que deseen figurar como expositores, puedan manifestarlo á alguno de los señores siguientes que componen la Comision nombrada al efecto.

- Sr. Delegado del Gobierno.
- Sr. Alcalde de esta Ciudad.
- D. Rafael Femenias Gahona.
- D. Juan J. Rodriguez.
- D. Juan Orfila Pons.
- D. Francisco J. Andreu.

Cree tambien necesario esta Sub-Comision hacer presente que todos los productos que se remitan á Barcelona por conducto de la misma, obtendrán un 60 p 8 de rebaja en el precio de los emplazamientos; que la Sociedad Mahonnsa de vapores concede gratis el transporte de los objetos que se destinen á dicho certámen; y por último, que en Barcelona habrá un representante que se encargará de la recepcion de nuestros productos y de su colocacion y custodia.

Mahon 1.º Marzo 1888.—El Delegado Presidente, J. Lon.

**A juzgar por la numerosa concurrencia** que anoche asistió al ensayo general de las zarzuelas que deben ponerse en escena esta noche en el casino Consey y mañana en el Isleño, ambas funciones prometen estar concurrísimas.

Está visto que las predicaciones de «El Mahonés» surten su efecto; á ser nosotros empresarios subvencionáramos al citado periódico para que continuase su campaña contra los espectáculos teatrales, seguros de que con ello había de proporcionarnos un seguro negocio.

**El martes proximo se reunirá el Ayuntamiento**, á las nueve de la mañana, para fallar los expedientes de exencion del servicio militar, instruidos á petición de varios mozos comprometidos en el reem plazo del presente año.

**Ayer tomaron posesion los vocales** nuevamente nombrados para formar parte de la junta local de Instruccion pública, en concepto de padres de familia.

En la misma sesion se acordó reclamar contra la rebaja de mil pesetas hecha por la Direccion General en la subvencion de las escuelas católicas de esta ciudad.

**Las zarzuelas que esta noche y mañana se pondrán en escena** en los casinos Consey é Isleño son: «La gran vía», «El lucero del alba» y «Música del porvenir».

**Procedente del Ministerio de Fomento**, se ha recibido en la Biblioteca pública de esta ciudad una coleccion de obras modernas, compuesta de 99 volúmenes.

**Segun vemos en los periódicos valencianos**, ha sido muy bien acogida en aquella capital la tiple señora Brambille, que debutó con «Lucia» en el teatro de Apelo. Hé aquí cómo se espresa «El Correo de Valencia»:

«Numerosa y distinguida concurrencia asistió anoche al teatro de Apolo á presenciar el debut de la compañía de ópera italiana que hizo su aparicion en la obra de Donizetti, «Lucia».

La señora Brambille, encargada de la parte de protagonista, dijo los recitados de salida con buena acentuacion dramática, y á pesar de que se le notaba la natural emosion de todo artista que por vez primera se presenta ante un público desconocido, matizó bien el «cándante» de la cavatina, que cerró con una brillante «fermata». Estuvo feliz el duo que le sigue con el tenor, demostrando que sabe sentir las frases de pasion y ternura de que está impregnada esta página musical, así como en el dúo altamente dramático del acto segundo con el baritono. El público estuvo algo reservado con la citada artista, hasta que la oyó interpretar el magnífico «rondó», conocido vulgarmente por el de la «locura». El primero y segundo tiempo del «larggeto» lo dijo la señora Brambille con esmerado ajuste, bordando muy bien la filigrana de notas de adorno de que se compone este «pezzo», de gran lucimiento para la artista, si, como la indicada señora, tiene talento y facultades para decirlo. Grandes y repetidos aplausos fueron el premio que justamente supo conquistarse la referida señora, quien á su vez reúne condiciones físicas muy agradables, y viste con elegancia.

La tiple señora Brambille demostró anoche que es una artista consumada, y gustó mucho al público, que la aplaudió con entusiasmo en el concertante y en el rondó llamado de la «locura».

Dicha artista ha sabido granjearse las simpatías del público, por lo que creemos alcanzará cada vez más aplausos en el coliseo de la calle de D. Juan de Austria.»

**En las Administraciones de Loterías** de esta ciudad mañana se cierra el despacho de billetes para el sorteo que por el nuevo sistema de irradiacion ha de celebrarse en Madrid el lunes próximo día 5 del actual, siendo el premio mayor de 30.000 pesetas, costando el billete entero 100 pesetas y la fraccion ó décimo 10 pesetas.

**BOLSA DE MADRID**  
28 de Febrero.

4 por 100 interior perpétuo.	66.200
4 por 100 amortizable	84.100
Billetes Hipotecarios de Cuba.	98.250

**BOLSA DE BARCELONA**  
1.º de Marzo, 5.20 t.

4 por 100 interior.	66.230
4 por 100 exterior.	68.130
4 por 100 amortizable	84.500
Bil. hip. Cuba. Emision de 1886	99.250
Banco Hispano Colonial	43.300
Acciones ferrocarril Francia.	54.750
Id. Norte	58.370
Id. Orense	11.870
Obligaciones Francia.	60.000
Id. Norte	60.000
Id. Orense	60.000
Id. Almansa	60.000
Obligaciones Trasatlánticas	60.000
Empeños del Casino Mercantil	
Interior	6 rs. paga bajista.
Exterior	16 rs.

Observaciones atmosféricas de hoy facilitadas por el farmacéutico D. Mauricio Hernandez

HORAS.	Altura del barómetro reducida á 0º y milímetros.	Temperatura y humedad del aire.		Direccion y clase del viento.	Estado del cielo.
		Termómetro			
		Seco	Humedecido		
9 m.	757.3	9.4	8.0	NO...	Brisa
3 t.	756.4	12.2	10.3	NO...	Vient.
		Temperatura máxima..		13.3º	
		Id		mínima....	3.7º

**Crónica religiosa.**

**Santo de hoy.**  
San Emeterio y San Celedonio mártires.

**Corte de María**  
Mañana se hace la visita á Nuestra Señera de la Asuncion en San Francisco.

**Santo de mañana**  
San Casimiro rey y confesor.

**Crónica marítima.**

**Buques despachados**  
Día 3

Para Barcelona v. «Puerto Mahon», cap. D. Miguel Tuduri, con 21 trips., efectos y la correspondencia.

Para Barcelona gol. «San Jaime», pat. Francisco Leon, con 5 trips. y trapos viejos.

Para la mar yacht inglés «Lethe», cap. Mr. C. E. Vélles, con 10 trips., 3 pas. y sus equipos.

**TELEGRAMAS PARTICULARES de El Liberal**

Palma 3, 1-45 t.  
Madrid 29 febrero.—Dícese que D. Manuel Ruiz Zorrilla ha desistido de publicar su anunciado manifiesto.

Los Duques de Montpensier han salido para Sevilla siendo despedidos por la familia Real y el Gobernador civil pero no por los ministros.

Palma 3, 1-45 t.  
Madrid 29.—El Congreso de Roma ha aprobado por 209 votos contra 16 la prorogacion por dos meses del tratado de comercio entre Italia y España.

Palma 3, 1-45 t.  
Madrid 1.º marzo.—Paris.—Mr. Wilson ha sido condenado á dos años de carcel. Mr. Ribandeu á ocho. Mr. Dubreil á cuatro. Mr. Unbert á un mes. Siendo absuelta Mme. Rattazzi.

Palma 3, 1-45 t.  
Madrid 1.º.—Anúnciase un ciclón para el mártres. Telegrafian de San Remo que el Kromprinz se encuentra gravísimo.

Se ha celebrado consejo de ministros presidido por S. M. la Reina Regente.  
Palma 3, 1-45 t.  
Se han recibido en esta Delegacion de Hacienda las órdenes para abonar 5.000 pesetas del fondo de calamidades á los

perjudicados en la última inundacion habida en la isla de Menorca.

Palma 3, 1-45 t.  
Madrid 1.º.—Se desmienten los rumores de que se proyecte celebrar en Berlin una conferencia para resolver la cuestion Búlgara.

Cesan los temporales.  
Palma 3, 2-40 t.  
Los duques de Montpensier han salido de Madrid para Sevilla siendo despedidos por la Regente y la familia real, no asistiendo ningun ministro.

En Puerto Pajares los aludes han hundido varias casas resultando diez muertos y muchos heridos.

**Anuncios oficiales**

**Ayuntamiento de Mahon**  
**Reemplazos**  
El día 6 del actual á las 9 de su mañana se reunirá este Ayuntamiento en las Casas Consistoriales, para continuar el acto de clasificacion y declaracion de soldados. Lo que se anuncia para conocimiento de las personas interesadas en dichas operaciones.  
Mahon 2 Marzo de 1888.—El Alcalde Presidente, J. Vidal.

**Contabilidad**  
El proyecto de presupuesto adicional al ordinario de esta Corporacion correspondiente al actual año económico, queda de manifiesto al público en la Secretaria de la misma por el término de quince días, á los efectos del art. 146 de la Ley municipal.—Mahon 29 de Febrero de 1888.—El Alcalde Presidente, J. Vidal.

**Obras públicas**  
El día 9 de Marzo próximo á las once de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados, la subasta para la reconstruccion del puente denominado del «Puntarró», situado entre los términos municipales de Mahon y Alayor. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de novecientas setenta pesetas y no se admitirá ninguna proposicion que exceda de dicha suma.

Para tomar parte en la subasta deberá constituirse un depósito provisional en la caja municipal de cincuenta pesetas en metálico, acompañando además del talon correspondiente, cada postor, su respectiva cédula personal. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitacion verbal durante diez minutos, adjudicándose al que la haga más ventajosa; y en caso de empate al que primero hubiese presentado su pliego de proposicion.

Las proposiciones se harán en papel del sello undécimo y conformes al adjunto modelo, presentándolas en pliego cerrado que entregarán á la mesa de subasta.  
Mahon 11 de Febrero de 1888.—El Alcalde-Presidente, J. Vidal.

**MÓDELO DE PROPOSICION**  
D..... vecino de..... segun cédula personal núm..... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de reconstruccion del puente denominado del «Puntarró», se ofrece á ejecutar dichas obras con entera sujecion á aquellas por la cantidad de..... (en letras)..... pesetas.  
(Fecha y firma del proponente).

**Anuncios preferentes**

**Sardinas frescas y gruesas**  
á 14 cénts. escudo docena.  
**MARIQUITAS DE CATALUÑA**  
á 6 cénts. docena.  
**Garbanzos muy buenos**  
á 24 y 36 cénts. escudo el almudo.  
PISCADERIA N.º 23. TIENDA

# ¡¡ GRANDIOSÍSIMA BARATURA!!

## DE TODOS LOS GÉNEROS EXISTENTES EN LA

# TIENDA DE SALAS

• HANNOVER •

Tartanes doble ancho á 6 céntimos el palmo.  
Cotonet 4 palmos y medio ancho á 2 y medio céntimos palmo.  
Listas cuadros para vestidos á 3 y medio céntimos palmo.  
Cretonas para vestidos á 2 y medio céntimos palmo.  
Un pañuelo de seda por 35 céntimos.

### Estenso surtido de merinos negros de lana para vestidos á precios de fábrica

Percalina industrial suave á 2 y medio céntimos palmo.  
Madrás para vestidos á 5 céntimos palmo.  
Telas doble ancho para colchones á 10 céntimos palmo.  
Pañetes superiores para abrigos á 17 céntimos palmo.  
Una camiseta de punto para caballero por 35 céntimos.

### Tanto las mantas de lana como de algodón á precios de fábrica

Madapolam superior á 2 y medio céntimos palmo.  
Lanas doble ancho para vestidos á 8 céntimos palmo.  
Una sábana para cama grandísima por 10 reales plata.  
Tartanes de lana pura á 13 céntimos palmo.

### Gran coleccion de chales y capuchas de merino negro de lana á precios de fábrica

Un pañuelo de lana con fleco por 6 reales plata.  
Merino negro superior á 4 céntimos palmo.

### Chales de pañete todos colores desde 4 reales plata

Además se encontrarán en dicho establecimiento multitud de géneros no mencionados y

### las tan acreditadas telas de puro hilo, garantizadas y á precios de fábrica

## SOLO POR 8 DIAS

# Hannover, 7-Tienda de Salas-Hannover, 7

NOTA. Los céntimos son de escudo.